



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 19 de diciembre de 2022, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2022/20272, de fecha 16 de diciembre de 2022, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 15 de diciembre de 2022 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones, de la Junta de Gobierno Local, ordinaria de 12 de diciembre de 2022 y extraordinaria y urgente de 14 de diciembre de 2022.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones, de la Junta de Gobierno Local, ordinaria de 12 de diciembre de 2022 y extraordinaria y urgente de 14 de diciembre de 2022.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES DESDE EL 09/12/2022 AL 15/12/2022

Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE 10/12/2022)

Orden de 29 de noviembre de 2022, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 12/12/2022)

Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regulan y convocan para el año 2022 los Premios Andalucía + Social en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA 14/12/2022)

Orden de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la nueva denominación específica de «Cilniana» para un Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga). (BOJA 14/12/2022)

MARBELLA Convocatoria pública para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, dirigida a titulares de Licencia Municipal de Taxi adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR). (BOPMA 09/12/2022)

MARBELLA Convocatoria Primer Premio Internacional de Poesía Marpoética. Ejercicio 2023. (BOPMA 09/12/2022)

Edicto Se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Encargado de Unidad de Sostenibilidad Ambiental en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición. (BOPMA 09/12/2022)



Edicto Se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de “Oficial Mecánico de Unidad de Sostenibilidad Ambiental”, en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición. (BOPMA 09/12/2022)

Edicto Se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 18 plazas de Conductor de Unidad de Sostenibilidad Ambiental, en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición. (BOPMA 12/12/2022)

Edicto Se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 22 plazas de “Operario de unidad de Sostenibilidad Ambiental”, en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición. (BOPMA 12/12/2022)

Edicto Se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 6 plazas de “Capataz de Unidad de Sostenibilidad Ambiental”, en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición. (BOPMA 12/12/2022)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones anteriormente detalladas.

2.2.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 21 AL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Sentencia nº 2724/21 de fecha 29/11/21 del TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo, relativa al Recurso de Apelación 3954/2020 (dimana del P.O. 464/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga) **que DESESTIMA** el citado recurso de apelación y, por tanto, confirmando la Sentencia nº 97/2020 de fecha 02/06/20 dictada en primera instancia que, asimismo, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo presentado, confirmando la resolución impugnada





por ser conforme a derecho (decreto de fecha 22/06/17 dictado por el Concejal de Industria y Vía Pública por el que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto nº 2017/1406 del Concejal Delegado de Industria y Teniente de Alcalde, por el que se deniega la licencia de apertura solicitada, para la realización de actividad de “taller de reparación de vehículos” en C/ Pirita nº 35 de Marbella (Expte. nº 45/10 AC).

Sentencia nº 325/22 de fecha 30/06/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, relativa al Procedimiento Abreviado 153/2021 **que DESESTIMA** el recurso presentado y declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada (resolución nº 2021/2494 de fecha 24/02/21 de la Directora General de Recursos Humanos en la que se desestimó el recurso de reposición contra la resolución de fecha 17/12/19 que estimó parcialmente la solicitud del interesado reconociendo el complemento de destino (nivel 20) al estar consolidado el puesto en el Ayuntamiento de Benahavís, de fecha 28/12/18, sin efecto retroactivo).

Sentencia nº 2832/22 de fecha 01/07/22 del TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, relativa al Recurso de Apelación 1764/2021 (dimana del Procedimiento Ordinario 405/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga) **que ESTIMA** el recurso interpuesto contra la sentencia nº 18/21 de fecha 11/01/21, dictada en primera instancia, revocando dicha sentencia y anulando el pronunciamiento relativo al acuerdo municipal de 12/03/18, definido en dicha sentencia, el cual se deja sin efecto por ser contrario a derecho, declarando la prescripción del 75% de la sanción urbanística que le fue impuesta por resolución de 3008/11 (expediente de Disciplina Urbanística 2008/00961).

Sentencia nº 20/22 de fecha 19/09/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Málaga, relativa al Procedimiento Abreviado 57/2022 **que DESESTIMA** el recurso interpuesto frente a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, confirmando la resolución recurrida (daños en la vivienda sita en C/ Pinares 7 de Marbella).

Sentencia nº 237/22 de fecha 27/07/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, relativa al Procedimiento Abreviado 59/2021 **que DESESTIMA** el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho (reclamación patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula 2577BTG producidos con fecha 05/05/19 en C/ Carril del Relojero, Expte. nº 67/20 RP).

Sentencia nº 24/21 de fecha 20/01/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, relativa al Procedimiento Ordinario 510/2018 **que INADMITE** el recurso contencioso administrativo iniciado, que ha sido confirmada por la sentencia nº 2642/22 de fecha 09/06/22 **que DESESTIMA** el recurso de apelación planteado por la parte demandante (incumplimiento de contrato, Expte. Convenios nº 15/94).





Sentencia nº 345/16 de fecha 22/06/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, relativa al Procedimiento Ordinario 164/2015 que **DESESTIMA** el recurso interpuesto por la demandante contra la resolución dictada por este Ayuntamiento, que aparece identificada en los antecedentes de esta resolución (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/08/14, punto 4.2, sobre extinción de concesión administrativa de parcela de titularidad municipal, con una superficie de 375m2 situada en Puerto Banús, por incumplimiento de las obligaciones esenciales – impago de las obligaciones económicas dimanantes de la concesión e incumplimiento de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, Expte. nº EG 12/14).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS O JUBILADOS.-

APROBAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS O JUBILADOS, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245 de 22 de diciembre de 2008), teniendo la exención validez mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	S. P. M.	DNI:	-----759J
Domicilio:	C/ CASTILLO Nº10	Población:	MARBELLA
Matrícula: 10414977	Expediente Nº: 2022/61292		

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS.-

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS, respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7, Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro





de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de tres años, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	S.P. M.	DNI:	-----759J
Domicilio:	C/ CASTILLO Nº 10	Población:	MARBELLA
Núm. Póliza: 3947626	Expediente Nº: 2022/57649		

Quedando obligado el/la beneficiario/a a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.-

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS, respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de un año, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	M. I. U. N.	DNI:	-----723P
Domicilio:	COLONIA DEL ÁNGEL, LA CONCHA 10	Población:	Nueva Andalucía
Núm. Póliza: 3935304	Expediente Nº: 2022/62503		

Quedando obligado el/la beneficiario/a a comunicar cualquier variación de circunstancias familiares o de ingresos de la unidad familiar que motivaron su concesión y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS.-





1º.- DENEGAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA CON RENTAS BAJAS respecto a los 10 m3/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2022/70943	M. AL A. G.	-----237E	Poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LE DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA TRANSMISION DE LA LICENCIA N° 48 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

1º.- Autorizar la transmisión de la licencia N° 48 del Mercadillo Municipal Marbella, de la que es titular Dª M. H. F., a favor de Dª S. P. G. y el cambio de actividad a “Comercio menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados (Epígrafe IAE: 663.1)”.

2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N° 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

4º.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.

5º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.





6º.- La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 28 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º.- Autorizar la transmisión de la licencia Nº 28 (Puesto Nº 28) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Dª M. H. F., a favor de Dª S. P. G. y el cambio de actividad a “Comercio menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados (Epígrafe IAE: 663.1)”.

2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

4º.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.

5º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

6º.- La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTE.-



5.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DIRIGIDA A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI ADAPTADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).-

Decreto 2022/19409, de fecha 29/11/2022, por el que se aprueba la autorización del gasto y la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tráfico y Transportes, a favor de titulares de licencia municipal de taxi adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR), cuya actividad radique en el término municipal de Marbella, en la adquisición y/o adaptación del vehículo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** del decreto.

6º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO ECONÓMICO.

6.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-

RIMERO.- Autorizar la cesión de uso de espacio en el **VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, a los solicitantes que a continuación se detallan:

1º Conceder alojamiento de coworking en el Vivero de Empresa los Naranjos, a los siguientes proyectos empresariales:

PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS
H. Y.	EXP:39798419	Coworking (30puntos)
L. P. N. (HEALTHY SCHOOL SOLUTIONS)	EXP: 42338860	Coworking(30puntos)
J. H. R. (HEBES CODE S.L)	EXP: 32604733	Coworking(30puntos)
J. G. A. L. (LESSBLOCKINC)	EXP: 48046207	Coworking(30puntos)
A. I. L. (HOUSE TO HOME SPAIN, S.L.)	EXP: 26454372	Coworking(30puntos)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

7.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL RESTO DE AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA INICIATIVA SMART COSTA DEL SOL.-

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el resto de Ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol integrado como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO: Considerar aprobado y dispuesto el gasto por importe de 38.197,30 euros correspondientes a las aportaciones iniciales previstas para los ejercicios 2020 a 2022 a la vista de la previsión de entrada en vigor del referido convenio para el presente ejercicio -2022- (una vez aprobado por todos los Ayuntamientos) y considerada en el seno de la Comisión de seguimiento del carácter acumulativo de los importes inicialmente previstos al objeto de la puesta en marcha del Convenio.

TERCERO.- Acordar el compromiso de incorporar en los Presupuestos Generales de los ejercicios 2023, y 2024 el importe de 16.370,27€, y de 10.913,52€ correspondientes a dichas anualidades, en concepto de aportación correspondiente al Ayuntamiento de Marbella para dicho Convenio.

CUARTO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, para la firma del referido Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

8.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DOCE PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, Y DOS PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.-





APROBAR las bases por las que se han de regir la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de catorce plazas de Policía del Excmo. Ayto. de Marbella, doce plazas por el turno de libre concurrencia y mediante el sistema de oposición, y dos plazas por el turno de movilidad horizontal y el sistema de concurso. en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, conforme a los siguientes detalles:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DOCE PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, Y DOS PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de catorce plazas de Policía Local del Excmo. Ayto. de Marbella, doce plazas mediante el sistema de oposición por el turno libre, y dos plazas por el sistema de concurso de méritos por el turno de movilidad horizontal (movilidad sin ascenso), en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022. Todas las plazas anteriormente referidas se encuentran vacantes en la plantilla del Excmo. Ayto. de Marbella, y pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Los códigos de las plazas anteriormente referidas son los siguientes: 015022, 015023, 015030, 015031, 015032, 015033, 015049, 015060, 015066, 015074, 015236, 015303, 015311 y 015334.

1.2. Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el grupo C, subgrupo C1, y están dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica





la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local .

3. Requisitos de los/las aspirantes

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los/las aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocalías y un/a Secretario/a, y será paritario:

PRESIDENTE/A: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALÍAS: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El/La titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

De conformidad con el apartado 5 .1, primer párrafo, de las bases generales anteriormente referidas, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, de conformidad con el apartado 5.2, último párrafo, de las referidas bases generales, la Junta de Personal podrá designar, de entre las personas que integran dicho órgano de representación legal del personal funcionario.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocalías y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. La composición del órgano de selección deberá ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



6.10. La Junta de Personal podrá designar, de entre las personas que integran dicho órgano, a un/a observador/a, que podrá asistir a las sesiones del órgano de selección sin voz y sin voto, a título individual y sin ostentar la condición de miembro del órgano de selección.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marbella, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Marbella, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino .

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición

8.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en *el Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el





aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, en un tiempo máximo de ciento veinte minutos y, después de un receso de treinta minutos, se continuará con la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con un tiempo máximo de noventa minutos para su resolución.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

El criterio de corrección del cuestionario tipo test será el siguiente:

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuesta.

9.1.3. TERCERAS PRUEBA: PSICOTECNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades





interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.1.4. CUARTA PRUEBA: EXÁMEN MÉDICO

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2 SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo

Contra la lista de aprobados, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Las alegaciones serán revisadas por en el Pleno del Tribunal, con presencia del aspirante, al que se le contestará de forma verbal en dicho acto, quedando constancia del mismo y de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por el Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

11. Presentación de documentos

11.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales. f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicia.

12. Periodo de práctica y formación

12.1. El/La titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.





12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso

13.4. En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la Medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado en Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo





Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluidos en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
MUJERES	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos



A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos

A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES	8	6	4

A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
MUJERES	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se



desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Opcional

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	26 segundos	29 segundos	32 segundos
MUJERES	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.





Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1 Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor





Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia .

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



ANEXO III Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clase. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada.





- Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas

V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.





V.A.1.3. Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Diplomado/a Superior en criminología o experto/a universitario/a en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos. V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos. V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.





No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado/a con la medalla al mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado/a con medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.





- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.- EXPEDIENTES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

9.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ALCALDÍA RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

9.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN LA CONCEJALA DELEGADA DE ALCALDÍA. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Decreto 2022/11276 de fecha 4 de julio de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Hermandad Nuestra Señora de la Soledad**, NIF **R2900635J** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78940**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionadas con la Semana Santa 2022**” y un importe asignado de **3.802,67 euros (Expte. HELP 2022/12717)**

Decreto 2022/12370 de fecha 25 de julio de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Muy Ilustre, Venerable y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Exaltación, María Santísima del Calvario y San Juan Evangelista**, NIF **G92900869** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78939**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionada con la Semana Santa. Ejercicio 2022**” y un importe asignado de **6.971,64 euros (Expte. HELP 2022/14931)**

Decreto 2022/13696 de fecha 22 de agosto de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Real, Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Mayor Dolor y Santo Sepulcro**, NIF **R2900632G** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78937**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionadas con la Semana Santa 2022**” y un importe asignado de **10.140,61 euros (Expte. HELP 2022/12723)**





Decreto 2022/15425 de fecha 21 de septiembre de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Cofradía del Santo Cristo de la Vera Cruz, Santo Cristo Atado a la Columna y M^a Stma. Virgen Blanca, NIF R2900636H** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78935**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionadas con la Semana Santa 2022**” y un importe asignado de **6.971,64 euros (Expte. HELP 2022/17492)**

Decreto 2022/16149 de fecha 4 de octubre de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Cofradía Nuestro Padre Jesús de la Misericordia a su entrada en Jerusalén y M^a Stma. de la Paz y Esperanza, NIF G92728161** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-48934**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionadas con la Semana Santa 2022**” y un importe asignado de **6.971,64 euros (Expte. HELP 2022/16933)**

Decreto 2022/16971 de fecha 18 de octubre de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **27 de mayo de 2022**, a favor de la entidad **Hermandad Romeros de San Bernabé, NIF R2900649A** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78931**, objeto “**Celebración y Promoción de la Romería y Procesión de San Bernabé. Ejercicio 2022**” y un importe asignado de **10.648,00 euros (Expte. HELP 2022/14127)**

Decreto 2022/17722 de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **13 de abril de 2022**, a favor de la entidad **Real, Muy Antigua y Excma. Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Cristo del Amor, María Santísima de la Caridad y San Juan Evangelista, NIF R2900642F** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78938**, objeto “**Actividades propias de la Cofradía relacionada con la Semana Santa. Ejercicio 2022**” y un importe asignado de **10.140,61 euros (Expte. HELP 2022/12718)**

Decreto 2022/18147 de fecha 9 de noviembre de 2022, referente a la aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa del **Ejercicio 2022**, tramitada mediante Convenio suscrito el **14 de julio de 2022**, a favor de la entidad **Hermandad Nuestra Señora del Carmen, NIF R2900662D** antes **G92375849** con cargo a la aplicación presupuestaria **1010-3340-78932**, objeto “**Celebración y Promoción de la Romería y Procesión de la procesión de la Virgen del Carmen. Ejercicio 2022**” y un importe asignado de **10.648,00 euros (Expte. HELP 2022/27607)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos anteriormente referenciados.





9.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN LA CONCEJALA DELEGADA DE ALCALDÍA. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Decreto 2022/9091, de 26 de mayo de 2022, referente a la aprobación de la subvención nominativa, tramitada mediante Convenio a favor de la entidad Hermandad Romeros de San Bernabé, NIF R2900649A, con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-3340-48931. Objeto “Celebración y Promoción de la Romería y Procesión de San Bernabé. Ejercicio 2022” Ejercicio 2022 y un importe asignado de 10.648,00 euros. Dicho convenio ha sido suscrito el 27 de mayo de 2022.

Decreto 2022/10250, de 16 de junio de 2022, referente a la aprobación de la subvención nominativa, tramitada mediante Convenio a favor de la entidad Hermandad Nuestra Señora del Rocío, NIF R2900276C, con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-3340-48930. Objeto “Actividades relacionadas con la Romería de Nuestra Señora del Rocío. Ejercicio 2022”. Ejercicio 2022 y un importe asignado de 3.802,67 euros. Dicho convenio ha sido suscrito el 17 de junio de 2022.

Decreto 2022/11777, de 13 de julio de 2022, referente a la aprobación de la subvención nominativa, tramitada mediante Convenio a favor de la entidad Hermandad Nuestra Señora del Carmen, NIF R2900662D antes G92375849 con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-3340-48932. Objeto “Celebración y Promoción de la Romería y Procesión de la procesión de la Virgen del Carmen. Ejercicio 2022”. Ejercicio 2022 y un importe asignado de 10.648,00 euros. Dicho convenio ha sido suscrito el 14 de julio de 2022.

Decreto 2022/14700, de 8 de septiembre de 2022, referente a la aprobación de la subvención nominativa, tramitada mediante Convenio a favor de la entidad Hermandad Sacramental, NIF G92152677, con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-3340-48933. Objeto “Actividades propias de la Cofradía relacionadas con la Semana Santa 2022” Ejercicio 2022 y un importe asignado de 3.169,00 euros. Dicho convenio ha sido suscrito el 19 de septiembre de 2022.

Decreto 2022/19236, de 28 de noviembre de 2022, referente a la aprobación de la subvención nominativa, tramitada mediante Convenio a favor de la entidad Agrupación de Hermandades y Cofradías de Marbella, NIF R2900665G antes G92855428, con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-3340-48941. Objeto “Gastos corrientes y actos de la Agrupación. Ejercicio 2022” Ejercicio 2022 y un importe asignado de 13.946,90 euros. Dicho convenio ha sido suscrito el 30 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos anteriormente referenciados.





10º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

10.1.1.- CAINCA CASA S.L.U. (EXPTE. 1802/2017).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto de Legalización de obras no ajustadas a licencia en vivienda sita en Urb. Real De Zaragoza, C/ De La Orotava Nº 1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil CAINCA CASA S.L.U. al proyecto de obras para la legalización de obras no ajustadas a licencia, sita en la Urb. Real de Zaragoza, C/ de la Orotava, 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, los informes técnicos de la edificación de fechas 29/11/22 y 09/12/22, y el informe jurídico de fecha 12/12/22.

ADVERTIR que al objeto de obtener la preceptiva primera ocupación se deberá presentar nuevamente Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,40)
Uso (m2t)	Residencial. 175 m2t, Restaurante 78,25 m2t, Total: 253,25 m2t
Presupuesto Ejecución Material	PEM proy. con licencia: 688.336,33 € Aumento de PEM (legalización): 4.428,00 € Total: 692.764,33 €
Identificación Catastral	0206107UF4400N0001DL
Técnico autor del Proyecto	M. J. G. G.
Dirección facultativa	Arq: M. J. G. G. Arq téc: F. P. G., Coord SyS: F. P. G.,
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

10.2.- VARIOS.- .

10.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DOCUMENTO





DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URP-NG-11 BIS “ARROYO PALOMERA” (EXPTE. HELP 2020/17806).- .

- **PRIMERO.- APROBAR** el documento de modificación no sustancial del Proyecto de Urbanización del Sector URP-NG-11 BIS “Arroyo Palomera” presentado por la sociedad BENALUS REAL ESTATE S.L. con fecha 08.06.221, al consistir el mismo en una modificación no sustancial del Proyecto de Urbanización aprobado en su día, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y recepción de obras de urbanización, así como lo señalado en los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras de fechas 22.07.22 y 19.09.22.
- **SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN** del presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento, así como en el artículo 3.2, párrafo tercero, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y recepción de obras de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10.2.2.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO PA-SP-20 “SAN PEDRO SO” (EXPTE. HELP 2020/231).-

PRIMERO. Quedar enterada de la Propuesta municipal de Delimitación de Tramo Urbano y el establecimiento de la Línea Límite de Edificación en la unidad de ejecución PA-SP-20 “San Pedro SO” situada junto al soterramiento de la Autovía del Mediterráneo, A-7, a su paso por San Pedro Alcántara, a la altura del P.K. 170+945 al P.K. 171+130, sentido Algeciras, en el Término Municipal de Marbella.

SEGUNDO.- Remitir la Propuesta municipal de Delimitación de Tramo Urbano a la Unidad de Carreteras de Málaga de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), al objeto de solicitar la tramitación del expediente de delimitación de tramos urbanos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.3 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y artículo 124 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.





TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a D. J. A. G. representado por D. J. G. V., para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11°.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

11.1.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y PUERTOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

1°.- APROBAR la propuesta de proyecto “ANILLO VERDE DE MARBELLA. PUESTA EN VALOR DE LA INFRAESTRUCTURA AZUL: EMBALSE DE LAS MEDRANAS, LAGO DE LAS TORTUGAS, RÍO VERDE Y ARROYO DE LA VÍBORA Y SU CONEXIÓN A TRAVÉS DE VÍAS VERDES Y SENDEROS FLUVIALES” EN EL MARCO DEL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, para solicitar la concesión de subvención de la Fundación Biodiversidad dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2°.- En el supuesto de que el proyecto aprobado fuese finalmente beneficiario de la ayuda, previo los informes necesarios para ello, se procederá a la aprobación plurianual del gasto inherente a la concesión de la misma.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad **ACUERDA**, aprobar la propuesta.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

Hash: 16828ed1950bd9603c26a53cc1a32d9b1cb8cc0e55cfcfcd8e3ae8319ef58f9ae8e2af491ab096d79ceeda905fb9434e2c70426870901e56d0f7a24b616ac8a | PÁG. 38 DE 39

- 38 -

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

f81a3e859496945855f8235d9afe74942970d92f

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/01/2023 08:46:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

